

Edicto No. SG-1424-2020DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.24-20DAER, se ha dictado una RESOLUCION, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el autorizado del consumidor, consistentes en: copia simple de cédula de identidad personal del señor ALCIBIADES MENDOZA DE FRIAS (fj.5); copia simple de carné de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (fj.6); copia simple de FACTURA EYSF111091480-00076743 (fj.7); copia simple de comprobante de pago de Bac Credomatic (fj.8); juego de tres (3) copias simples de CERTIFICADO DE GARANTÍA (fs.9-11).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: juego de dos (2) impresiones a color de vistas fotográficas de CERTIFICADO DE GARANTIA (fs.21-22); impresión a color de CERTIFICADO DE GARANTIA (fj.23).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

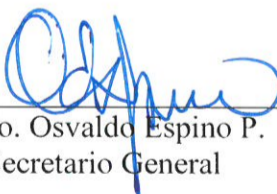
Eliás Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/fe

Queja No.24-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos ( 2 ) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9.00a), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General

